



**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2020**

(en pesos)

**PASIVO CONTINGENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, inciso d y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico al Informe Sobre Pasivos Contingentes, me permito informar que no se tienen provisiones creadas en el año 2020 la "provisión para contingencias laborales" por un importe de \$779,270 fue creada en diciembre de 2019. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Sin embargo de acuerdo Al V lineamiento para otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la administración pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables al Capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el año 2019." publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de marzo de 2019 señala lo siguiente. "Son las responsables del manejo y aplicación de su presupuesto autorizado, en caso de no contar con suficiencia en la partida específica, deberán cancelar o disminuir el alcance de las acciones programadas con base en su presupuesto, salvo las orientadas al concepto de servicios personales, con la finalidad de que tramiten las correspondientes Adecuaciones Presupuestarias Compensadas que les permitan asignar los recursos suficientes para el cumplimiento de sus compromisos económicos derivados de conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por liquidaciones", es por ello que se mantendrá dicha provision a partir de esa fecha.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral III, inciso g) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, donde se establece en términos generales que:

"Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc."

Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.